



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Verbal. 110014003004-2021-00285-00

Encontrándose el presente expediente al Despacho a efectos de avocar su conocimiento, se advierte que el mismo lo venía conociendo el Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Bogotá, quienes inicialmente rechazó la demanda por falta de competencia en razón a la cuantía, por auto de fecha 19 de enero del 2021 (f. digital 325), en tal sentido se ordena:

Por secretaría y de forma inmediata, proceda como lo dispone el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, remitiendo el presente asunto al Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Bogotá, para que continúe con el trámite que corresponda debido a que lo venía conociendo. Dejar las constancias a que haya lugar, tanto de su remisión, como de su recepción.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c4519379891f355c890c984c8493aff87b50f9e7ef929a8477b3f78b881b5e9

Documento generado en 13/04/2021 04:01:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**